

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2000.

**RESOLUCION GENERAL N° 933**

**VISTO:**

El artículo 64° del Código Fiscal y 45° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82,

**CONSIDERANDO:**

Que, las mismas versan sobre la forma en la que deberá formalizarse el pago de los distintos tributos administrados por esta Dirección, facultándose a esta última para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Que, el Régimen de Ordenamiento Fiscal prevee la incorporación de formas de pago acordes con estos tiempos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y responsables. En ese orden de ideas, los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán utilizar para ello, su tarjeta de crédito.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** AUTORIZAR el pago de impuestos, tasas, contribuciones, sus accesorios y multas, a través del uso de tarjetas de crédito.

**ARTICULO 2°.** Ningún contribuyente y/o responsable podrá invocar la aplicación de la presente resolución, si la institución bancaria que emitió o comercializó la tarjeta de crédito no celebró en forma previa el correspondiente contrato de servicios con la Dirección.

**ARTICULO 3°.** Los pagos podrán realizarse de contado o en cuotas, hasta el mayor número de estas últimas permitidas por la empresa emisora de la tarjeta, siendo a cargo del contribuyente o responsable, los intereses y costos de la financiación. Su acreditación en los registros magnéticos de la Dirección se producirá en el mismo momento en el que el contribuyente efectúe la operación.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

cgf-3684